

Empresa:

DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS S.A DE C.V

Contacto:

Alma Martínez Zubieta

Teléfono:

2

Con fundamento en el artículo 44, 45, inciso b), 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el **Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427.**, con el número: INV-010-CUCOSTA-2017.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicada en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta Jalisco, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00 hrs, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE ADALAJARA

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto de 2017

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



Empresa: EQUIPOS MAQUINAS Y REFACCIONES S.A DE C.V

Contacto: Sr. Francisco Velasco Teléfono:

Con fundamento en el artículo 44, 45, inciso b), 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427., con el número: INV-010-CUCOSTA-2017.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicada en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta Jalisco, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD DE CHADACAJAKO

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto de 2017

Arg. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Centro Unitaliana de la Cesta

DECEMBERS

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



Empresa: LAB

LAB TECH INSTRUMENTACION S.A DE C.V

Contacto:

Gabriela Villalobos Montealegre

Teléfono:

5

Con fundamento en el artículo 44, 45, inciso b), 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427., con el número: INV-010-CUCOSTA-2017.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicada en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta Jalisco, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE LOS

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto de 2017

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministres del Centro Universitario de la Costa



Empresa:

LASSTECH CORP, S.A DE C.V

Contacto: Teléfono: Magaly Arnold

ono: 6

Con fundamento en el artículo 44, 45, inciso b), 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427., con el número: INV-010-CUCOSTA-2017.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicada en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta Jalisco, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto de 2017

Arq. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Centro Homeratione Le la Costa

UNIDAD DE

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco. México. Tels. [52] (322) 22 6 22 94, Ext. 66294

www.cuc.udg.mx



Empresa: LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V.

Contacto: Raquel Pedrín Caballero

Teléfono:

Con fundamento en el artículo 44, 45, inciso b), 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el **Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427.**, con el número: INV-010-CUCOSTA-2017.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicada en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta Jalisco, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00 hrs**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE STORE

UNIVERSIDAD DE GLADALAJAKA

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto de 2017

Arg. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa

UNIDAD DE CUMMISTROS



Empresa:

TESLA CIENTIFICA MAYOREO S.A DE C.V

Contacto:

Miguel Angel García Romo

Teléfono:

9

Con fundamento en el artículo 44, 45, inciso b), 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el **Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427.**, con el número: INV-010-CUCOSTA-2017.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Suministros, ubicada en Av. Universidad # 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta Jalisco, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00 hrs, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, situada en Av. Universidad #203, delegación Ixtapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD DE GLADALAJARA

"PIENSA Y TRABAJA"

Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de agosto de 2017

Arg. Luis Alberto Razo García

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefe de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN

INVITACIÓN **DEPENDENCIA**

INV-010-CUCOSTA-2017 Centro Universitario de la Costa

NOMBRE

Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427.

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco siendo las 14:20 horas del día 15 de septiembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Ramírez Gómez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por invitación para Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427, corresponde a la:

mpresa: LAB TECH INSTRUMENTACION S.A DE C.V.				
Partida:	2 Y 3			
Por un monto total de	\$ 90,120.11 I.V.A. incluido			
(Noventa	mil ciento veinte pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido			

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalaiara.

Lic. José Ramírez Gómez Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa

Mtra. Judith A. Saldate Márquez Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa



ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN

INVITACIÓN DEPENDENCIA NOMBRE

INV-010-CUCOSTA-2017

Centro Universitario de la Costa

Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro

Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427.

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco siendo las 14:20 horas del día 15 de septiembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Ramírez Gómez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por invitación para Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427, corresponde a la:

Empresa: LOGISTICA Y TECNOLOGIAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V. Partida: 1 Y 5 Por un monto total de: \$382,898.60 I.V.A. incluido (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Lic. Jose Ramírez Gómez Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa

Mtra. Judith A. Saldate Márquez Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa



Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

EVANTA DE	LA UNIVERSIDAD	PARTES	EL VENDEDOR	
Nombre,		Nombre.	TE VENDEBOK	
denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	denominación o razón social	Logística y Tecnologías para Laboratorios S.A. de C.V.	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 705 de fecha 11 de junio de 2008, ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda Notario Público número 04 de Mexicali, Baja California	
Titulo	Apoderada	Representante	Raquel Pedrin Caballero	
		Titulo	Apoderada	
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 43,443 de fecha 02 de octubre de 2013 ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público número 04 de Mexicali, Baja Califormnia	
acuitades	Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	11	
Domicilio	Avenida Juárez número 976. Zona Centro	Clave Patronal I.M.S.S.	12	
	Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	13	
	OBJETO	O E IMPORTE		
Denominación	Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el la Universitario de la Costa con cargo al proyecto 237427	boratorio de ecología ma	arina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro	
Clave	INV-010-CUCOSTA-2017	Procedimiento		
	INV-010-C0C0S1A-2017	de Adjudicación	Invitación	
Dependencia responsable del reguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa	
Cantidad a pagar	\$382,898.60 Incluye IVA	Partidas	1 y 5	
orma de pago		Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal	
periodicidad)	A la entrega de la totalidad e los equipos	Fondo	237427	
STATE OF STREET	PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	90 días siguientes	☐ SI incluve in:		
A partir de	La firma del presente	SI incluye instalación NO incluye instalación		
	FIA	NZAS	nstalacion	
a) Fianza para ga consentimiento por		ticino por al importo to	tal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el dicho anticipo.	
b) Fianza para gar ciento) del valor tol	antizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de lo:	contenidas en el presente s tres días naturales sigui	e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ientes a la firma del presente.	
c) Fianza para gar que contará con u consentimiento po	antizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar:	á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba lo	(diez por ciento) del valor total del presente contrato, la se bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el	
- Lafranguna.	EIDI	MAS		
Enteradas la	s partes del contenido y alcance, lo ratifican y	firman en triplicado	de conformidad ante los testigos	
⊑ n la	ciudad de Guadalajara, Jalisco	Control Contro	06 de octubre de 2017	
	LA UNIVERSIDAD	NAME OF THE OWNER	EL VENDEDOR	
Inm	mp/2mg		14	
Representante Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta		Representante	Raquel Pedrin Caballero	
ítulo	lo Apoderada		Apoderada	
COME IN LEGAL	TEST	Titulo IGOS		
	1			
ombre	Dr. Marco Antonio Cortes Guardado		Mary Judith A Coldate Mary	
31 11 Em 14 19	S. Harried Charles Commission		Mtra. Judith A. Saldate Marquez	
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa		Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

 III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente,

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro. EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.

Página 2 de 5

16



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA - Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

Página 3 de 5

Pagun 3 de



Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.

Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de b)

sus obligaciones directas e indirectas con su personal.

Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del C) presente contrato. d)

Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal

Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.

Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.

En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su g) anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante (A) instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su

Si EL VENDEDOR, ep su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente b) contrato y su anexo

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.

e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.

 f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mísmo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

m

M

Página 5 de 5



DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN

Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de septiembre de 2017

INVITACIÓN: INV-010-CUCOSTA-2017

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427.

 Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	LOGISTICA Y TECNOLOGIAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V.	\$ 382,898.60
2	DISEÑO TECNOLOGICO EN LABORATORIOS S.A DE C.V.	\$ 618,377.44
3	LAB TECH INSTRUMENTACION S.A DE C.V.	\$ 680,793.90

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como los siguientes aspectos:

- Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
 - b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.



Cy



III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por la Dra. Alma Paola Rodríguez Troncoso, participante del proyecto; cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- · Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Propuestas desechadas:

Se desecha la propuesta de la empresa **DISEÑO TECNOLOGICO EN LABORATORIOS S.A DE C.V.** en las partidas **1, 2, 3, 4** y **5** debido a que el precio unitario es mayor al de la propuesta más baja.

Se desecha la propuesta de la empresa LAB TECH INSTRUMENTACION S.A DE C.V en las partidas 1 y 5 debido a que el precio unitario es mayor al de la propuesta más baja.

4.- Propuestas desiertas:

Se declara desierta la partida 4 en virtud de que el recurso presupuestal disponible no es suficiente para su adquisición.

OPCION POR PARTIDA A VARIAS EMPRESAS

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que la adjudicación para el Suministro y adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de ecología marina del Centro de Investigaciones Costeras del Centro Universitario de la costa con cargo al proyecto 237427., se realice de la siguiente manera:

EMPRESA	PARTIDAS	MONTO CON I.V.A.	
LOGISTICA Y TECNOLOGIAS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V.	1 y 5	\$ 382,898.60	
LAB TECH INSTRUMENTACION S.A DE C.V.	2 y 3	\$ 90,120.11	

1

4

(DICTAMEN TÉCNICO INVITACIÓN INV-010-CUCOSTA-2017) Página2|3



En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Lic. Cynthia Priscilla Cinco Fonseca

Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

AUTORIZÓ

Arq. Luis Alberto Razo García Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa

REVISÓ

Dra. Alma Paola Rodriguez Troncoso
Participante del proyecto

INV-010-CUCOSTA-2017

- 1.- Eliminada una palabra, pagina 1, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminada una cifra numérica, pagina 1, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **3.-** Eliminada una cifra numérica, pagina 2, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **4.-** Eliminada una palabra, pagina 3, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **5.-** Eliminada una cifra numérica, pagina 3, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar

los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- **6.-** Eliminada una cifra numérica, pagina 4, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **7.-** Eliminada una palabra, pagina 5, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **8.-** Eliminada una cifra numérica, pagina 5, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **9.-** Eliminada una cifra numérica, pagina 6, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **10.-** Eliminada una palabra, pagina 9, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 11.- Eliminada una cifra alfanumérica, pagina 9, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 12.- Eliminada una cifra alfanumérica, pagina 9, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **13.-** Eliminadas 16 palabras, pagina 9, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **14.-** Eliminada una firma, pagina 9, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **15.-** Eliminada una palabra, pagina 9, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- **16.-** Eliminada una firma, pagina 10, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 17.- Eliminada una firma, pagina 11, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **18.-** Eliminada una firma, pagina 12, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- **19.-** Eliminada una firma, pagina 13, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.